

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE UNIDADES DE OBRA PARA LA OBRA DENOMINADA “MEMORIA VALORADA DE REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA RED DE SANEAMIENTO Y REPARACIÓN DE ASFALTADO COMO CONSECUENCIA DE LA GRANIZADA PRODUCIDA EN ZAFRA EL 20 DE ABRIL DE 2024”**

**Expediente:** 3921/2024

**Tipo de contrato:** Mixto

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto Súper Simplificado

**Tramitación del expediente:** Ordinario

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de la Administración Pública, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tipo de contrato: El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con el artículo 25 de la LCSP y se trata de un contrato mixto por contener prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 18 LCSP, será el del contrato de suministro, por ser éste el carácter de la prestación principal; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, serán las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en el contrato, suministro, obras y servicios.

En el presente contrato se dan las condiciones establecidas en el artículo 34.2 LCSP para la celebración de un contrato mixto, dado que las prestaciones fusionadas correspondientes a diferentes contratos se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Dado que el valor estimado del contrato no es superior al umbral previsto en la letra b) del artículo 21.1 LCSP, no estará sujeto a regulación armonizada.

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el suministro de material y ejecución de unidades de obras necesarias para la ejecución de la obra de “Reparación de deficiencias en la red de saneamientos y reparación de asfaltado como consecuencia de la granizada producida en Zafra el 20 de abril de 2024”, así como establecer una tarifa de los suministros y servicios, un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención que





se adapte a las necesidades del normal funcionamiento de la obra. Así como la ejecución de unidades de obra en colaboración con empresarios.

Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

## 2. NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de reparación de deficiencias en la red de saneamientos y reparación de asfaltado como consecuencia de la granizada producida en Zafra el 20 de abril de 2024, que se encuentren estado deficiente, con la finalidad de mantener las condiciones de seguridad vial de circulación en las vías públicas. Y ello en ejercicio de las competencias atribuidas al municipio en materia de infraestructura viaria, del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 15.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía de Extremadura en materia de conservación y mantenimiento, de las vías públicas urbanas y rurales de titularidad municipal dentro del término municipal”.

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es la siguiente:

LOTE	CPV
<b>Lote 01 Suministro de materiales de construcción</b>	44110000-4
<b>Lote 02 Suministro de áridos</b>	14200000-3
<b>Lote 03 Suministro de hormigón</b>	44114000-2
<b>Lote 04 Obras de asfaltado</b>	45233222-1
<b>Lote 05 Servicio de gestión de RCDs</b>	90513000-6
<b>Lote 06 Suministro de elementos para la Seguridad y Salud</b>	34928200-0 34928470-3
<b>Lote 07 Suministro de maquinaria en régimen de alquiler</b>	43300000-6

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto súper simplificado dado que el valor estimado





del contrato es inferior a 60.000,00 euros, y no se prevén criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

En todo lo no previsto en dicho apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el art. 159 LCSP.

La tramitación del presente contrato será ordinaria, prevista por el legislador para su utilización normal o habitual por la Administración.

### 5. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Todos los suministros deberán entregarse en obra, a excepción de los lotes o partidas respecto a los cuales se solicite que sean entregados en los almacenes municipales o retirados directamente por personal municipal autorizado. El precio ofertado incluirá el transporte y colocación a pie de tajo o en almacén, para lo que el contratista deberá disponer los medios que sean necesarios, que se entenderán incluidos en el precio.

Las unidades que se ejecuten dentro del contrato mixto, serán las consignadas como tales en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas unidades de obra se ejecutaran en el emplazamiento de las obras descrito en el Proyecto.

### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto máximo del contrato es de 34.793,56 euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial), IVA 7.306,65 euros (porcentaje aplicable 21%), que hacen un total de 42.100,21 euros.

El presupuesto máximo del contrato ha sido calculado tomando como base los precios unitarios que a continuación se indican, con la descripción que, respectivamente, figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### PRECIO BASE DE LICITACIÓN

Lotes	Descripción	PBL sin IVA	IVA (21%)	PBL IVA incluido
1	Suministro de materiales de construcción	7.404,00 €	1.554,84 €	8.958,84 €
2	Suministro de áridos	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
3	Suministro de hormigón	860,00 €	180,60 €	1.040,60 €
4	Obras de asfaltado	13.927,26 €	2.924,73 €	16.851,99 €
5	Servicio de gestión de RCDs	4.822,30 €	1.012,68 €	5.834,98 €
6	Suministro de elementos para la Seguridad y Salud	1.870,00 €	392,70 €	2.262,70 €
7	Suministro de maquinaria en régimen de alquiler	410,00 €	86,10 €	496,10 €
<b>TOTAL PRECIO BASE DE LICITACIÓN:</b>		<b>34.793,56 €</b>	<b>7.306,65 €</b>	<b>42.100,21 €</b>





Los licitadores deberán ofertar un porcentaje de baja único respecto de dichos precios unitarios.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación podrá dar lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto máximo del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El desglose de costes es el que figura en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las ofertas que excedan de la base de licitación serán rechazadas.

El valor estimado del contrato es de 36.186,29 euros IVA no incluido.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Lotes	Descripción	Valor estimado
1	Suministro de materiales de construcción	7.404,00 €
2	Suministro de áridos	5.500,00 €
3	Suministro de hormigón	860,00 €
4	Obras de asfaltado	13.927,26 €
5	Servicio de gestión de RCDs	4.822,30 €
6	Suministro de elementos para la Seguridad y Salud	1.870,00 €
7	Suministro de maquinaria en régimen de alquiler	410,00 €

Lote 4	Aumento de unidades 10 % LOTE 04	1.392,73 €
--------	----------------------------------	------------

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>36.186,29 €</b>
------------------------------------	--------------------

Para el cálculo del Valor Estimado del contrato se le añade un 10% de aumento, para el caso de excederse de las unidades de obras estimadas.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considera valor estimado del contrato el importe máximo que éste puede alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas.

El precio cierto de los sucesivos suministros y obras que se realicen será el que resulte de aplicar los precios unitarios que sirven de base de licitación, afectados por la baja ofertada por el adjudicatario, y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.



El sistema de determinación del precio es mediante precio unitario.

En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos.

## **7. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

A la vista de las características del objeto del contrato, y dado que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, es por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3 f) LCSP).

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA O CLASIFICACIÓN.**

En el procedimiento abierto súper simplificado, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (art. 159.6 b) LCSP).

## **9. GARANTÍA.**

No se exigirá garantía provisional, ni definitiva.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **a) Medidas de seguridad y salud durante los suministros y la ejecución de las obras**

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios o terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en todas las operaciones de fabricación, transporte y suministro.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del adjudicatario indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

Las unidades de obra seguirán las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud designado para la obra, y lo establecido en el Plan de Seguridad aprobado.



**b) Medidas generales de actuación medioambiental**

Todos los trabajos de suministro y ejecución de unidades de obra relacionados con la ejecución del contrato suscrito al amparo del presente Pliego se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato el adjudicatario deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

**11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP; será el órgano de contratación quien designe al responsable del contrato.

**12. CONCLUSIONES.**

Por todo lo anterior se propone la adjudicación del contrato de suministro mediante procedimiento abierto súper simplificado al ser uno de los procedimientos previstos por la Ley, por razón de la cuantía y con objeto de fomentar la competencia y concurrencia, respetando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato de los licitadores y la selección de la oferta económica más ventajosa. No obstante, será el órgano de contratación quién aprecie la oportunidad y necesidad y de iniciar el procedimiento de contratación.

**En Zafra, a fecha de la firma electrónica**

